

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 110013103 022 2023 00521 00

Atendiendo la documental que milita en el *pdf. 009* del expediente, y como quiera que la misma da cuenta que -en la actualidad- la ejecutada **Ana María Vanessa Valeria Hurtado López** se encuentra adelantando procedimiento de negociación de deudas ante el Centro de Conciliación Inmobiliario Fundación Abraham Lincoln; en virtud de lo previsto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE**:

1. Decretar la suspensión del proceso de la referencia, a partir del momento en el que fue aceptada la solicitud de negociación de deudas formulada por la mencionada deudora, lo que ocurrió el 15 de marzo de esta anualidad.

2. Por secretaría, ofíciase al Centro de Conciliación Inmobiliario Fundación Abraham Lincoln con el fin de que su personal proceda a poner en conocimiento de este estrado judicial, de manera periódica, el estado de dicho trámite, así como, cuando sea el caso, el Juzgado que conozca de la etapa de liquidación patrimonial respectiva, de conformidad con lo normado en los artículos 548, 555 y 564 *ibidem*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc16425ead7a11e54787b8485d3ec2328217e1f2f916efc68e3ca520574703c0**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:38 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**